

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, diez de julio de dos mil veintitrés.

Examinada la demanda se advierte que las pretensiones reclamadas se elevan en la suma de **\$5.000.000** y comoquiera que para la fecha de presentación de la demanda la *mayor cuantía* asciende a **\$174.000.000**, evidente resulta que se trata de un proceso de *mínima cuantía*, correspondiendo así su conocimiento al *Juez Civil Municipal de Bucaramanga* conforme lo preceptúan los artículos 25 y 28 #3 del Código General del Proceso, siendo esta localidad el lugar de cumplimiento de la obligación. En consecuencia, se rechazará la demanda y se ordenará su remisión para que sea repartida a la referida autoridad.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* la presente demanda Ejecutiva incoada por *Antonio José Cardoso Santander* contra *Juan José Pinto Afanador* y *Nicolás Pinto Albornoz*, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: *Remitir* las diligencias a los *Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga – Reparto*.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d84fd1ec229cc077780026e6c692bb9e3c01d30369d4d2cdf74a065d69b5270**

Documento generado en 10/07/2023 04:25:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>